REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y MATRIZ DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON PRECALIFICACIÓN
No. VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016

Objeto: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C.", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*

1. **Instalación de la audiencia.**

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 A.M. del día ocho (8) de septiembre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, da inicio a la audiencia de aclaración al pliego de condiciones definitivo y matriz de riesgos correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016.

2. **Verificación de asistencia.**

Se encuentran presentes en el Auditorio de la Agencia, lugar previsto para llevar a cabo la audiencia, por parte de la Entidad.

Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Los abogados encargados del proceso de la Gerencia de Contratación.

Scanned by CamScanner

Los abogados encargados del proceso de la Gerencia de Estructuración Jurídica.
Funcionarios y contratistas de la Vicepresidencia de Estructuración.
Funcionarios de la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.
Por parte de los interesados se anexa a la presente acta la correspondiente lista de asistencia.

3. Intervenciones de los interesados

Se concede el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia según el orden de registro en la planilla de asistencia, con el fin de que presenten observaciones en relación con el contenido del Pliego de Condiciones o con la matriz de riesgos del proceso, al final de las intervenciones, la Entidad, atendiendo a la complejidad y cantidad de las observaciones que se hayan presentado, analizará si se da respuesta a las mismas en la presente audiencia o si procederá a responder por escrito, en cuyo caso, dichas respuestas serán publicadas en el Secop. Así las cosas, se concede el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia por el término de diez (10) minutos, según el orden de registro indicado en la planilla de asistencia, a saber:

- Originador – Francisco Javier López. El originador no tiene ninguna observación respecto del Pliego de Condiciones publicado, éste congrega todas las cuestiones previamente discutidas con la ANI, junto con la minuta del contrato y la matriz de riegos que va a regir este convenio futuro. Manifestamos que estamos de acuerdo con las respuestas dadas a las observaciones y solicitudes de modificación del pliego de condiciones formuladas por el manifestante de interés, en el sentido de no modificar el rango del 40% de la fórmula de cálculo para establecer cuál es el rango dentro del cual se puedan mover las ofertas de la misma manera como para efectos de establecer el orden de elegibilidad han de tomarse en cuenta todos los factores que constituyen elementos de ponderación de las ofertas y no tan solo de la oferta económica. Nos amparamos en la ley 1508 y sus decretos reglamentarios. Así como lo dicho por la Corte Constitucional en la Sentencia C-595 al decidir sobre la exequibilidad del artículo 20 y de qué manera este no violaba el principio de igualdad y era fiel a los propósitos perseguidos por el legislador cuando expidió la ley 1508. De la misma manera en los antecedentes de la respuesta que ustedes dieron al recurso de reposición interpuesto por el originador a términos de la resolución No. 1269 donde señalan que esto ha venido aplicándose de manera consuetudinaria y como la ANI lo ha desarrollado en otros procesos licitatorios (procesos de 4G y el proceso del tercer carril Girardot - Bogotá). De manera que con estos antecedentes nos aunamos a la manifestación de la ANI en las dos respuestas dadas a COPASA.

Scanned by CamScanner

- Manifestante de Interés – Miguel Angel Lozada. Queremos hacer una manifestación en relación con el capítulo 6 (evaluación) del Pliego de Condiciones, y es que la metodología que se tiene en este momento se encuentra plasmada allí no permite que de una u otra manera podamos adelantar un escenario de competencia y por el contrario desincentiva la participación, en este caso de COPASA, y queremos hacer una manifestación de supuestos que pueden llegar a suceder. En el presente caso solo están participando dos sociedades. De conformidad con el numeral 6.3 del liego de Condiciones, la evaluación de las ofertas va a estar dividida en 4 fases; una primera fase donde se hace una evaluación técnica, de calidad, de apoyo a la industria colombiana. Una segunda fase que tiene que ver con el cupo de crédito específico, una tercera fase que tiene que ver con la oferta económica y una fase cuarta que corresponde a mejorar la oferta.

  Si hacemos un ejercicio, donde ambos participantes cumplan con la fase uno, dos y tres y el puntaje para ellos sea de trescientos puntos. Una vez presentada la oferta pasamos a la aplicación de la media, si COPASA se presenta con un descuento del 1%, la oferta de COPASA sería de $845.000.000.000, el límite inferior, aplicando la media geométrica sería de $767.000.000.000, por lo tanto califica. Si seguimos haciendo el ejercicio y COPASA presenta una oferta con un descuento del 13,01%, su oferta sería de $742.475.000.000 y aplicando la media geométrica actual el límite sería $741.621.000.000 aproximadamente, si la bajamos a 13,2% su oferta sería de $742.475.000.000 y aplicando la media geométrica actual el límite sería $742.000.000.000 aproximadamente. Quiere decir que por debajo del 13.1% la oferta de COPASA quedaría rechazada.

  Así COPASA presentaría su oferta con un descuento entre el 1 y el 13%, obtenemos los setecientos puntos y el originador tendría 848 puntos. Pasamos a la cuarta fase, la cual permite que si el puntaje del originador se encuentra dentro del 80% del máximo puntaje obtenido por la mejor propuesta presentada, el originador tendrá la posibilidad de mejorar su oferta. LA conclusión en este punto es que COPASA no puede presentar una oferta con un descuento superior al 13.1% y el originador podrá mejorar su oferta situación que lógicamente es posible.

En ese orden, la forma como se ha determinado la fórmula de la media geométrica para determinar el límite inferior, y atendiendo a que en este proceso solo hay dos participantes, no es posible que el competidor, en este caso COPASA pueda presentar y ser adjudicatario de una oferta que sea más favorable, incluso para el mismo Estado.

Scanned by CamScanner

Solicitamos a la ANI que garantizando los principios de selección que se encuentran consagrados en la ley 80, nos indiquen como se están garantizando estos principios, en la medida, en que la posibilidad de evaluar si el originador puede o no mejorar la oferta nace en el momento de evaluar las propuestas económicas y no desde antes de presentar las mismas. Nótese como el decreto 1082 en su artículo 22.21.5.12 contempla en su numeral tres: si como resultado de la evaluación, el originador no queda en primer orden y siempre que haya obtenido un puntaje igual o superior al 80%, es decir, en el presente caso es claro que la posibilidad del originador de mejorar su oferta no se da como resultado de la evaluación sino por las circunstancias particulares del presente proceso en el que dicho originador tiene un solo competidor y por las condiciones actuales del presente proceso. Entendemos la posibilidad legal del originador de mejorar su oferta, lo que no podemos compartir es que tal posibilidad constituya desde ya una desventaja para COPASA tal como se desprende del Pliego de Condiciones el cual, consideramos debe ajustarse a los principios de transparencia, así como las mandatos de buena fe, igualdad y equilibrio que establece la ley, para que en el fondo la participación del originador y de COPASA se adelante en igualdad de condiciones.

Consideramos que ante lo delicado del tema, se establezca en el pliego una fórmula que permita garantizar que esa incertidumbre que debe existir respecto de si el originador puede o no mejorar la oferta, se garantice hasta el momento mismo que indica el decreto, es decir hasta el momento en que se adelante la evaluación de la oferta económica y no antes. Con esto lo que se busca es que el pliego se ajuste a la realidad propia del proceso. Consideramos que adoptar una posición rígida y no acorde a las características propias del proceso, limitan de una u otra manera la competencia y desincentiva la participación de terceros en los procesos de iniciativa privada.

Tan cierto es que se pueden adelantar modificaciones al pliego, que tenemos una observación con relación a la sección 4.3.3 y 6.11 del nuevo pliego de condiciones con relación al proyecto de pliego y es que observamos que hay unos cambios que sin motivación aparente, reducen de manera significativa la retribución que obtendría el concesionario si este llegara a ofrecer descuentos, solicitamos aclarar las razones que motivan la realización de descuentos al VPIP lleva aparejada la disminución del recaudo de peaje que obtendría el concesionario ya que esta medida desincentiva aún más si cabe la presentación de las ofertas competitivas y coloca al oferente que esté dispuesto a competir en forma seria en situación de desigualdad.

Scanned by CamScanner

4. Respuesta a las observaciones

Señala el Gerente de Contratación Dr. Gabriel Eduardo Del Toro Benavides, que la Entidad analizó la observación presentada por COPASA, dio una respuesta en la etapa de proyecto de pliegos y que únicamente vamos a analizar estos nuevos argumentos. Quisiera precisar que hay ciertos aspectos que tuvimos en cuenta para responder esa observación. Lo primero es que la Entidad ha sido muy consecuente en mantener la misma línea de interpretación y las mismas reglas a lo largo de estos tres años tanto en los proyectos de concesión de primera, segunda y tercera ola, así como en los de iniciativa privada. Es así como la Entidad ha estructurado un proyecto de pliego estandarizado que conocen todos los interesados y que por tal motivo ha generado confianza en el mercado y hemos tenido procesos de evaluación tranquilos por el conocimiento que tienen los proponentes en este proyecto. Claramente el proceso de selección respeta íntegramente todos los principios rectores y orientadores de la contratación pública porque como usted muy bien lo señaló doctor Lozada, nosotros no conocíamos quienes podían presentar manifestación de interés y como no lo conocíamos, no resulta procedente que ahora que conocemos quienes manifestaron interés, cambiemos las condiciones que estaban previstas. No obstante, revisaremos los argumentos que usted está dando.

Adicional a ello, claramente la Entidad puede hacer modificaciones, pero modificaciones que no pongan en riesgo ni la transparencia ni los principios orientadores de la contratación pública, donde se pueda soslayar en algún punto los principios y derechos de los participantes. Nos estamos basando en supuestos de que el originador presente una oferta, eso no lo podemos saber, hay otros criterios que se evalúan y se ponderan, no únicamente la oferta económica, está el criterio de apoyo a la industria nacional, un criterio de factor de calidad, es decir, tomar determinaciones basado en supuestos es bastante difícil para la Entidad, los criterios deben ser lo más objetivo posibles, lo más claro, para todos ustedes y de esa forma hemos estructurado el pliego de condiciones. Adicional a ello, no sabemos a ciencia cierta si efectivamente el originador se encuentre dispuesto a hacer una reducción del 13% y mejorar la oferta, porque entiendo que el ejercicio que han hecho ha sido juicioso y aterrizado con arreglo a unos valores objetivos.

Scanned by CamScanner

No obstante lo anterior, revisaremos también su observación con relación al VPIP con el área técnica de estructuración de cara a dotar el presente proceso de selección de todas las garantías para la libre competencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, damos por terminada esta audiencia a las 10:22 de la mañana del ocho (8) días del mes de septiembre de 2016 y se informa a los observantes que con el fin de efectuar el análisis de rigor que se requiere, las respuestas a las mismas se darán mediante documento que será publicado en el Secop. Se advierte que de la presente audiencia se levantará un acta que también será publicada en el Secop.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2016.

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES
Gerente - GIT de Contratación
Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: María Jessica Paola Alzate Gómez/Ma. Camila Anaya La Torre - Abogadas GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

Scanned by CamScanner